MODIFICATORIO # 2 AL CONTRATO (Carta de aceptación) No. 37 DE 2025

Entre **AIDA LUCIA TORO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.583, expedida en Popayán, obrando en calidad de Director (a) Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (Cauca), nombrado (a) para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, emanada por La Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 28 de enero de 2026; en representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, por una parte y por otra **CONSORCIO INTERELECTRICA 2025** Nit. 902009626 representado legalmente por Bernardo José Delgado Vargas Identificado con cedula de ciudadanía Numero 76.329.911**,** hemos decidido celebrar el presente modificatorio al contrato de interventoría No. 37 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 20 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de interventoría, cuyo objeto es " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN", con fecha de inicio del 28 de noviembre de 2025 y con actual fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025. **3**. Que, el 30 de diciembre se prorrogó el contrato, hasta 28 de febrero de 2026. **4.** Que en ejecución del contrato se recibió por parte del contratista de obra mediante oficio con radicado No. PCP-522 con fecha del 10 de febrero de 2026; la solicitud de modificación del contrato con el fin de prorrogar y adicionar el mismo, por las razones expuestas en el documento que se adjunta. **5.** Que en consecuencia el interventor mediante oficio con radicado No. OFI-INTERV-005-2026 del 13 de febrero de 2026; solicitó la modificación del contrato con el fin de prorrogar y adicionar el mismo, por las razones expuestas en el documento que se adjunta. **6.** Que el Ingeniero Jairo Alejandro Guevara en calidad de supervisor del contrato de interventoría solicitó al ordenador del gasto mediante formato respectivo y de fecha 20 de febrero de 2026; realizar la gestión contractual necesaria para realizar prorroga y adición de los contratos de obra e interventoría, por las razones técnicas, jurídicas y financieras allí expuestas. **7.** El presente documento modificatorio se realiza con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993 el cual dispone: Artículo 3o. de los Fines De La Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses* de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. ***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*** **8.** De la misma manera, la ley 80 de 1993 en su artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal. Expresa: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."; Por ser jurídica y técnicamente viable, el presente otrosí quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar la vigencia del contrato de interventoría No. 37 de 2025, hasta el día **treinta (30) de abril de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de interventoría No. 37 de 2025 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($32.525.633).** Este valor no supera el 50% por lo tanto, el valor final del contrato asciende a la suma de N**OVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($99.588.793) IVA INLCUIDA Y DEMAS TRIBUTOS. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor que se adiciona por medio del presente modificatorio, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2626 de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS**: De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del adicional, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento modificatorio, se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución la

aprobación de actualización de garantías y registro presupuestal. Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan, continúan vigentes.